

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 21 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.207/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 214 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Mazarrón Peña, contra las empresas "Avair Decoración, Sociedad Limitada", y "Dafne Pinturas y Decoración, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Mazarrón Peña, contra "Avair Decoración, Sociedad Limitada", "Dafne Pinturas y Decoración, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en materia de despido, debo declarar y declaro improcedente el despido que se ha efectuado al trabajador, si bien, ante el cierre empresarial y la imposibilidad de la efectiva readmisión del trabajador, los efectos jurídicos de tal declaración de improcedencia, se limitan a la extinción de la relación laboral, condenando solidariamente a las empresas demandadas a que abonen al actor las siguientes cuantías:

En concepto de indemnización: 22.122 euros.

En concepto de salarios de tramitación (desde el 23 de enero de 2009 al 21 de junio de 2009), 150 días: 6.862,50 euros.

Sin perjuicio de los descuentos que procedan conforme a lo establecido en el artículo 56.1.b) del Estatuto de los Trabajadores o situaciones de suspensión de la relación laboral conforme al artículo 45 el Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, 28020 Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0214/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el

caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0214/09, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Avair Decoración, Sociedad Limitada", y "Dafne Pinturas y Decoración, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.223/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 55 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Victoria Mora Argüelles, contra la empresa "Golden Resort, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 616,50 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Golden Resort, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.039/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 545 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Carmona Fernández, contra las empresas "Nuyma 2000, Sociedad Limitada", y "Grupo Baluarte, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Estimando la demanda formulada por don Juan Carlos Carmona Fernández, frente a "Nuyma 2000, Sociedad Limitada", y "Grupo Baluarte, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada "Nuyma 2000, Sociedad Limitada", a abonar al actor la cantidad de 2.098,28 euros, más el 10 por 100 de interés por mora. Respondiendo solidariamente la empresa codemandada "Grupo Baluarte, Sociedad Limitada", sobre los conceptos salariales.

Sin hacer pronunciamiento alguno sobre el Fondo de Garantía Salarial.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Nuyma 2000, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.236/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 158 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Luisa Monteserín Fresnillo, contra la empresa "Quelo Aplicaciones de Automoción, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de